



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Comité de Gestión.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y mediante el presente Reglamento regula la constitución, responsabilidades y competencias del Comité de Gestión, así como las de sus miembros, teniendo como objetivo principal buscar la calidad y la excelencia en el servicio a través del mejoramiento de los procesos institucionales, por lo tanto,

CONSIDERANDO:

1. Que el colegio está certificado bajo la Norma ISO 9001 e ISO 21001 y se cumple con la implementación del decreto 1072 de 2015 de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Que es necesario regular el funcionamiento interno del Comité de Gestión.
3. Que se requiere de un equipo encargado de hacer seguimiento a los procesos de Gestión de la Institución a fin de cumplir las Políticas Provinciales en materia de Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Que es necesario asegurar un ambiente de respeto, de orden, de tolerancia, de trabajo y compromiso de los miembros, que facilite el buen funcionamiento institucional y su proyección a la comunidad circundante.
5. Que el Comité de Gestión será un espacio democrático y participativo, abierto al cambio necesario para que entre todos se alcance la mejora continua de los procesos.

ACUERDA:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza

Artículo 1º

El Comité de Gestión es el equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo. Por su condición de líder cohesiona los miembros de la institución con criterios de unidad, éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional y su propio reglamento. Integrado por la Rectora, Coordinadora Académica, Coordinadora de Convivencia, Coordinador(a) de Gestión, Ecónoma y personal que la rectora considere conveniente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Capítulo 2. Duración y finalidad

Artículo 2º

El Comité de Gestión es de duración indefinida, de carácter administrativo y guía la Política y Sistema de Gestión de la institución.

Artículo 3º

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Comité de Gestión.

Capítulo 3. Responsabilidades y Principios de los Miembros del Comité

Artículo 4º

Son responsabilidades del comité:

1. Analizar resultados de autoevaluación institucional
2. Apoyar el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión
3. Participar en la planeación, evaluación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
4. Planear la promoción de la oferta, admisión y matrícula de estudiantes
5. Proponer o analizar propuestas de indicadores para la medición del alcance de los objetivos de calidad.
6. Ser el mecanismo para la socialización de los resultados de los procesos, analizarlos y tomar decisiones según el caso
7. Analizar los resultados del clima organizacional
8. Analizar el reporte interno de actos y condiciones inseguras
9. Impulsar la cultura de calidad, mejoramiento continuo, así como la cultura de trabajo por procesos y toma de decisiones basadas en evidencias.
10. Darse su propio reglamento
11. Adelantar los procesos de diseño, implementación, apoyo, seguimiento y mejora continua, para lograr una óptima implementación del SG.
12. Definir de manera consensuada las estrategias y mecanismos que deberán utilizar los diferentes procesos para el cumplimiento del plan operativo y los objetivos del SG.
13. Apoyar a la alta dirección especialmente en lo relacionado con los informes sobre SG
14. Diseñar, analizar y evaluar los resultados de las mediciones de los indicadores de calidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 5°

Se establecen otros principios propios del Comité de Gestión

- 1) Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría.
- 2) Las decisiones tomadas por el Comité deben ser objetivas es decir fundamentadas y aceptadas por la rectora que lo preside
- 3) Los miembros del Comité de Gestión deben ser prudentes y respetuosos de las decisiones tomadas en las reuniones

Capítulo 5. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Comité

Artículo 6°

Son deberes del Comité de Gestión:

- 1) Asistir a todas las reuniones del Comité de Gestión, a las que sean debidamente convocados, así como a las comisiones de trabajo a las que hayan sido requeridos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- 2) Cumplir con las tareas que el propio comité asigne.
- 3) Manejar adecuadamente la documentación del SG.
- 4) Identificar necesidades de mejora del sistema generadas por la dinámica misma de éste.
- 5) Presentar al comité las solicitudes de modificación, creación o eliminación de documentos del SG de acuerdo con el instructivo definido para ello.

Artículo 7°

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité de gestión:

- a) Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que procedan.
- b) Presentar al Pleno del Comité las propuestas, preguntas, informes o iniciativas que estimen conveniente.
- c) Exponer con total libertad y respeto su opinión en los debates que se susciten en las reuniones del Comité.
- d) Disponer de los recursos materiales que sean asignados para el adecuado funcionamiento del comité
- e) Ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité
- f) Ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 8º

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité de gestión, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de gestión.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité de Gestión o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Comité de Gestión, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener beneficios por pertenecer a este Comité

Capítulo 6. Responsabilidades de los integrantes

Artículo 9º

Son funciones del(a) coordinador(a) de gestión en su calidad de secretario(a):

- a. Entregar el orden del día con un día de antelación.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, máximo 8 días después de la reunión, consignarla en el software Daruma®4 y compartirla a los integrantes del Comité.

Capítulo 7. De los Invitados.

Artículo 10º

- a. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, puede ser convocado por la Rectora en las deliberaciones del Comité de Gestión con voz, pero sin voto.

Capítulo 8. Quórum Decisorio.

Artículo 11º

Constituye Quórum deliberativo, la mitad más uno de los miembros del Comité. Para Quórum decisorio siempre se deberá contar con la presencia de la Rectora.

Parágrafo: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el Quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes; y el quórum decisorio deberá contar con la presencia de la Rectora.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 12°

Los integrantes del Comité de gestión que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 13°

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo 9. Reuniones.

Artículo 15°

El pleno del Comité se reunirá por lo menos una vez al mes con carácter ordinario y, con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. La convocatoria de las reuniones estará a cargo de la rectora o el (la) coordinador(a) de gestión.

Comuníquese y cúmplase.

Bello, 12 de febrero de 2026

Las firmas aparecen en el Reglamento en físico